

SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA.—Imprenta provincial sita en la Casa de expósitos.

EN SIGÜENZA.—Casa de D. Jerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pesetas.	Cs.
EN LA CAPITAL.....	Un mes..	1 50
	Tres id..	4 50
	Seis id..	9 »
FUERA DE LA CAPITAL.	Un mes..	2 50
	Tres id..	7 50
	Seis id..	15 »

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y su augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 4.

Dispuesto por Real decreto, fecha 4 del actual, la constitucion de juntas que serán denominadas de Reforma de la cárcel ó cárceles, si hubiere más de una en el partido, con el objeto de proceder á la trasformacion de otras nuevas arregladas al sistema celular ó de separacion individual, cuyas juntas deberán componerse en los distritos judiciales de esta provincia:

Del Juez de primera instancia, Presidente.

El Alcalde del pueblo cabeza de partido, Vicepresidente.

Los Diputados provinciales del distrito si residieren en el mismo.

Cinco concejales, representantes de otros tantos grupos municipales en que se dividirá para este caso el partido.

Cinco mayores contribuyentes, en representacion de las mismas agrupaciones municipales.

En su virtud, y para dar cumplimiento á lo que se previene en el párrafo 2.º del art. 5.º del citado Real decreto, he dispuesto que el día 15 del corriente se reúnan las Juntas municipales en sus respectivos pueblos y voten dos compromisarios, los cuales deberán reunirse el 17 del mismo mes de Octubre en el pueblo de mayor vecindario de la agrupacion que más adelante se expresa, y bajo la presidencia del Alcalde del mismo, formarán una terna de concejales y otra de mayores contribuyentes, para que puedan nombrarse entre ellos los que han de representar en la mencionada Junta de reforma de cárceles.

Para más claridad, y con objeto de que pueda estar al alcance de todos los Ayuntamientos y para que tengan conocimiento de

ella, se inserta á continuacion la distribucion de grupos, y con ella á la vista, comprenderán que cada uno de los pueblos de los diferentes distritos judiciales, despues de nombrados como queda expresado sus respectivos compromisarios, deberán concurrir el ya dicho dia 17 á los pueblos cabezas de partido, que son: los del partido de Atienza, á esta villa, Robledo, Hiendelaencina, Gascuña y Cantalojas respectivamente. El de Brihuega á esta, Argecilla, Hita, Torija y Budia. En el de Cifuentes al de este nombre, Gualda, Trillo, Zaorejas y Ablanque. En el de Cogolludo á este mismo, Humanes, Robledillo, Valdepeñas de la Sierra y Campillo de Ranas. En el de Guadalajara, Horche, Yunquera y Marchamalo, formando por sí sola la capital dos ternas de cada clase. En el de Molina, Molina, Maranchon, Milmarcos, Checa y Lebranon. En el de Pastrana, Pastrana, Mondejar, Illana, Almonacid de Zorita y Tendilla. En el de Sacedon, Sacedon, Alcocer, Salmeron, Pareja y Auñon. El de Sigüenza, por sí solo, por formar agrupacion en virtud de su suficiente vecindario. Los restantes de este distrito judicial á Imon, Jadraque, Mandayona y Anguita.

Formadas las antedichas ternas, serán remitidas inmediatamente á este Gobierno de provincia para el nombramiento de los vocales de las respectivas juntas.

Encarezco muy especialmente á todos los individuos de los municipios el más exacto y puntual cumplimiento en todo lo que se previene en la presente circular respecto á este importante servicio.

Guadalajara 11 de Octubre de 1877.

EL GOBERNADOR,

Antonio Alcalá Galiano.

Partido de Atienza.

DISTRITO CABEZA.	PUEBLOS.	CENSO.
Atienza	Atienza.....	2.000
	Alcolea de las Peñas.....	261
	Madrigal.....	256
	Alpedroches.....	303
	Romanillos.....	394
	Bañuelos.....	349
	Miedes.....	541
	Higes.....	388
	Ujados.....	167
		4.659

DISTRITO CABEZA.	PUEBLOS.	CENSO.	DISTRITO CABEZA.	PUEBLOS.	CENSO.	
Robledo	Robledo.....	615	Hita	Hita.....	938	
	Paredes.....	397		Villanueva de Argecilla.....	125	
	Tordelrábano.....	199		Miralrio.....	503	
	Valdelcubo.....	298		Carrascosa de Henares.....	238	
	Sienes.....	289		Espinosa de Henares.....	480	
	Riva de Santiuste.....	297		Copernal.....	275	
	Cercadillo.....	264		Valdeancheta.....	213	
	Riofrio.....	479		Casas de San Galindo.....	232	
	Bodera.....	377		Padilla de Hita.....	185	
	Rebollosa.....	138		Alarilla.....	455	
	Angon.....	377		Utande.....	360	
	Palmaces.....	411		Madueña.....	287	
	Miñosa.....	552		Taragudo.....	149	
	Cincovillas.....	250				4.998
		4.943				
Hiendelaencina	Hiendelaencina.....	3.198	Torija	Torija.....	816	
	Navas.....	170		Torre del Bulgo.....	236	
	Zarzueta de Jadraque.....	440		Heras.....	262	
	Semillas.....	256		Cañizar.....	569	
	Robredarcas.....	226		Trijueque.....	765	
	Ordial.....	330		Rebollosa de Hita.....	270	
		4.620				
Gascuña	Gascuña.....	829	Budia	Budia.....	1.430	
	Villares.....	310		Archilla.....	295	
	Aldeanueva.....	251		Romancos.....	726	
	Prádena.....	380		Balconete.....	561	
	Bustares.....	448		San Andrés del Rey.....	180	
	Albendiego.....	465		Yélamos de Arriba.....	444	
	Somolinos.....	384		Yélamos de Abajo.....	376	
	Condemios de Arriba.....	377		Irueste.....	299	
	Condemios de Abajo.....	166		Valfermoso de Tajuña.....	671	
	Campisábalos.....	521				4.982
	Villacadima.....	222				
Palancares.....	224					
		4.577				
Cantalojas	Cantalojas.....	736	Cifuentes	Cifuentes.....	1.621	
	Galve.....	684		Cogollor.....	177	
	Huerce.....	643		Alaminos.....	223	
	Valverde.....	531		Las Inviernas.....	423	
	Congostrina.....	412		Canredondo.....	511	
	Alcorlo.....	275		Val de San Garcia.....	199	
	San Andrés.....	357		Sotoca.....	172	
	Medranda.....	356		Huetos.....	221	
	Toba.....	648				3.547
Veguillas.....	154					
		4.796				
Partido de Brihuega.			Partido de Cifuentes.			
Brihuega	Brihuega.....	4.415	Gualda	Gualda.....	572	
	Villaviciosa.....	242		Ruguilla.....	491	
	Valdesaz.....	444		Gárgoles de Arriba.....	253	
		5.101			3.572	
Argecilla	Pajares.....	303	Trillo	Trillo.....	828	
	Castilmimbre.....	344		La Puerta.....	265	
	Olmeda del Extremo.....	142		Viana de Mondejar.....	329	
	Solanillos.....	392		Azañon.....	381	
	Valderrebollo.....	194		Arbeteta.....	550	
	Barriopedro.....	147		Valtablado del Rio.....	157	
	Masegoso.....	289		Villanueva de Alcoron.....	507	
	Yela.....	384				3.017
	Hontanares.....	261				
	Gajanejos.....	397				
	Valfermoso de las Monjas.....	284				
	Ledanca.....	888				
Argecilla.....	896					
		4.921				

DISTRITO CABEZA.	PUEBLOS.	CENSO.
Zaorejas	Zaorejas	703
	Armallones	514
	Huertapelayo	428
Zaorejas	Carrasposa de Tajo	481
	Ocentejo	244
	Canales del Ducado	231
	Huertahernando	453
	Sacecorbo	633
		3.687
Ablanque	Ablanque	573
	Torrequadradilla	203
	Sotillo	211
	Torrequadrada de Valles	202
	Abanades	218
	Esplegares	461
	Rivarredonda	200
	Saelices	270
	Renales	252
	Riva de Saelices	460
	Sotodosos	429
	Hortezuela de Ocen	248
	Villarejo de Medina	382
	Padilla de Medinaceli	167
		4.276
Partido de Cogolludo.		
Cogolludo	Cogolludo	1.357
	Arbancon	647
	Membrillera	726
	Monasterio	224
	Tamajon	521
	Jócar	238
		3.713
Humanes	Humanes	950
	Fuencemillan	402
	Montarron	521
	Cerezo	309
	Puebla de Beleña	248
	Torrebeleña	453
	Beleña	217
	Aleas	335
	Muriel	178
		3.513
Robledillo	Robledillo	570
	Mesonés	109
	Valdenueño Fernandez	382
	Fuentelahiguera	562
	Viñuelas	367
	Málaga	481
	Malaguilla	329
	Matarrubia	348
	Villaseca de Uceda	116
	El Cubillo	533
		3.887
Valdepeñas de la Sierra	Valdepeñas de la Sierra	779
	Uceda	696
	Casa de Uceda	577
	Alpedrete	304
	Mierla	214
	Puebla de Valles	321
	Tortuero	308
	Valdesotos	211
	Retiendas	335
		3.695
Campillo de Ranas	Campillo de Ranas	771
	Vado	322
	Almiruete	333
	Majaelrayo	453
Campillo de Ranas	Arroyo de Fraguas	290
	Peñalva	308
	Bocigano	228
	Cardoso	367
	Colmenar de la Sierra	465
		3.537

Partido de Guadalajara.			
DISTRITO CABEZA.	PUEBLO.	CENSO.	GRUPOS.
Guadalajara	Guadalajara	7.902	2
	Horche	1.898	
	Chiloeches	1.170	
	Yebes	331	
Horche	Valdarachas	147	1
	Pozo de Guadalajara	224	
	Lupiana	627	
	Centenera	346	
		4.743	
	Yunquera	882	
	Iriepal	491	
	Aldeanueva de Guadalajara	407	
	Taracena	414	
	Valdenoches	254	
Yunquera	Tórtola	503	1
	Ciruelas	491	
	Mohernando	218	
	Usanos	767	
	Fontanar	304	
		4.831	
	Marchamalo	1.099	
	Galápagos	250	
	Casar de Talamanca	767	
	Cabanillas del Campo	581	
Marchamalo	Alovera	379	1
	Azuqueca	510	
	Villanueva de la Torre	180	
	Quer	215	
	Valdeaveruelo	103	
	Torrejon del Rey	374	
		4.458	
Partido de Molina.			
DISTRITO CABEZA.	PUEBLOS.	CENSO.	
Molina	Molina	3.346	
	Rillo	285	
	Herrería	241	
	Canales de Molina	247	
	Cubillejo del Sitio	327	
	Anchuela del Pedregal	381	
Molina	Rueda	315	
	Torremocha del Pinar	289	
	Corduente	471	
	Cillas	227	
	Terraza	349	
	Castilnuevo	192	
	Morenilla	196	
		6.869	
	Maranchon	1.092	
	Selas	306	
	Luzon	861	
	Anchuela del Campo	312	
	Establés	538	
	Mazarete	239	
	Clares	169	
Maranchon	Turmiel	367	
	Mochales	684	
	Codes	426	
	Vilhel de Mesa	651	
	Algar	241	
	Aragoncillo	362	
	Pardos	195	
	Torrubia	373	
		6.870	

DISTRITO CBBEZA.	PUEBLOS.	CENSO.	DISTRITO CABEZA.	PUEBLOS.	CENSO.		
Milmarcos	Milmarcos.....	835	Almonacid de Zorita	Almonacid de Zorita.....	1.321		
	Fuentelsaz.....	479		Albalate de Zorita.....	875		
	Amayas.....	249		Sayaton.....	430		
	Labros.....	255		Fuentelaencina.....	833		
	Embid.....	203		Moratilla de los Meleros.....	672		
	Tartanedo.....	369			4.131		
	Tortuera.....	603		Tendilla	Tendilla.....	960	
	Yunta.....	497			Peñalver.....	726	
	Hinojosa.....	460			Romanones.....	538	
	Cubillejo de la Sierra.....	384			Fuentelviejo.....	500	
	Castellar.....	246			Armuña.....	213	
	Hombrados.....	246			Aranzueque.....	475	
	Campillo de Dueñas.....	488			Renera.....	598	
	Pobo (El).....	835			Pioz.....	344	
Pradosredondos.....	716	Loranca de Tajuña.....	942				
	6.865		5.332				
Checa	Checa.....	1.173	Partido de Sacedon		Sacedon.....	1.889	
	Alustante.....	1.032			Córcoles.....	560	
	Setiles.....	641			Casasana.....	447	
	Tordellego.....	418				2.896	
	Tordesilos.....	671		Alcocer	Alcocer.....	1.562	
	Anquela de la Seca.....	298			Millana.....	501	
	Adoves.....	298			Escamilla.....	634	
	Piqueras.....	308			Poyos.....	418	
	Alcoroches.....	587				3.115	
	Orea.....	563			Salmeron	Salmeron.....	1.233
	Chequilla.....	116				Castilforte.....	365
Traid.....	472	Peralveche.....	471				
Motos.....	146	Villaexcusa de Palositos.....	197				
	6.723	Morillejo.....	560				
Lebranon	Lebranon.....	721	El Recuenco.....			567	
	Peralejos.....	597		3.395			
	Megina.....	253	Pareja	Pareja.....		1.019	
	Pinilla de Molina.....	262		Torronteras.....		112	
	Terzaga.....	278		Hontanillas.....		179	
	Cobeda de la Sierra.....	423		Alique.....		184	
	Peñalen.....	256		Chillaron.....	479		
	Torre Cuadrada de Molina.....	353		Olivar.....	462		
	Tierzo.....	378		Alocen.....	373		
	Torremochuela.....	184			2.808		
	Taravilla.....	365		Añon	Berninches.....	719	
	Baños.....	372			Añon.....	1.172	
	Cobeta.....	430			Alóndiga.....	790	
	Villar de Cobeta.....	332		2.681			
Valhermoso.....	342	Partido de Sigüenza	Sigüenza.....	4.868			
Balbacil.....	368		Imon.....	744			
Concha.....	296		Palazuelos.....	345			
Anquela del Ducado.....	255		Atance.....	165			
Olmeda de Cobeta.....	408		Carabias.....	201			
	6.873		Santiuste.....	186			
Pastrana	Pastrana.....		2.339	Olmeda de Jadraque.....	310		
	Escopete.....		307	Villacorza.....	243		
	Escariche.....		429	Olmedillas.....	410		
	Hontoba.....		435	Torrevaldealmendras.....	217		
	Hueva.....		342	Riosalido.....	358		
	Valdeconcha.....	601	Alboreca.....	220			
	4.453	Pozancos.....	246				
Mondejar	Mondejar.....	2.383	Alcuneza.....	320			
	Fuentenovilla.....	627	Horna.....	384			
	Albares.....	880	Guijosa.....	288			
	Mazuecos.....	678		4.637			
	Drieves.....	511					
	5.079						
Illana	Illana.....	1.671					
	Almoguera.....	925					
	Pozo de Almoguera.....	262					
	Yebra.....	988					
	Zorita de los Canes.....	187					
	4.033						

DISTRITO CABEZA.	PUEBLOS.	CENSO.	DISTRITO CABEZA.	PUEBLOS.	CENSO.
Jadraque	Jadraque.....	2.384	Anguita	Anguita.....	784
	Torremocha de Jadraque.....	219		Pelegrina.....	578
	Negredo.....	263		Moratilla de Henares.....	238
	Pinilla de Jadraque.....	242		Fuensaviñan.....	140
	Viana de Jadraque.....	227		Laranueva.....	166
	Huérmece.....	287		Córtes.....	163
	Cendejas del Medio.....	346		Luzaga.....	393
	Cendejas de la Torre.....	561		Tortonda.....	183
	Castilblanco.....	297		Villaverde del Ducado.....	240
	Jirueque.....	294		Sauca.....	485
		5.120	Bujarrabal.....	458	
Mandayona	Mandayona.....	784	Alcolea del Pinar.....	542	
	Bujalaro.....	342	Garbajosa.....	240	
	Villaseca de Henares.....	485	Aguilar de Anguita.....	230	
	Castejon de Henares.....	567			4.840
	Almadrones.....	381			
	Mirabueno.....	416			
	Algora.....	515			
	Torremocha del Campo.....	308			
	Navalpotro.....	168			
	Torresaviñan.....	162			
Baides.....	352				
		4.484			

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA.

FERIA

EN LA MUY NOBLE Y MUY LEAL CIUDAD
DE GUADALAJARA.

TENDRA LUGAR EN LOS DIAS 14, 15, 16 Y 17 DE OCTUBRE
PRÓXIMO.

Con objeto de corresponder al favor creciente con que los forasteros honran nuestra feria anual, reportando con ello reconocidos beneficios á la agricultura, industria y comercio, este Excmo. é Ilmo. Ayuntamiento ha dispuesto amenizar la del presente año con varios festejos públicos y premios, así como en los cuatro dias de feria no se exija el arbitrio municipal sobre puestos fijos y ambulantes.

La clase de festejos, y los dias en que estos tendrán lugar, se determinan en el siguiente

PROGRAMA.

Dia 14.—A las seis de la mañana se dispararán multitud de voladores en las principales plazas para anunciar al público el principio de la feria.

A las cuatro de la tarde tendrá lugar una gran corrida de toros de muerte y novillos embolados, que serán lidiados por una conocida y reputada cuadrilla de toreros.

A las ocho de la noche habrá en el teatro una gran funcion lirico-dramática por los reputados artistas contratados al efecto.

Dia 15.—A las cuatro de la tarde, la afamada banda del primer regimiento de ingenieros amenizará el paseo de la Concordia, ejecutando las mejores piezas de su repertorio; y para mayor entretenimiento del público habrá dos cucañas con sus correspondientes premios.

Por la noche estará iluminada la fachada de la Casa Consistorial, y en su galería habrá una banda de música para entretenimiento del público.

Dia 16.—A las de doce la mañana, y bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil, se reunirá en las Salas de este Ayuntamiento un Jurado competente, que estará nombrado al efecto, para adjudicar tres premios que ha dispuesto conceder esta Corporacion á los dueños del mejor par de mulas ó bueyes que se presenten en la feria y que labren en la provincia, y al mejor lote de reses vacunas, lanares, cabrias y de cerda nacidas ó recriadas en la misma.

El primer premio será de. 300 reales.
El segun id. de..... 200 id.
El tercero id. de..... 100 id.

A las siete de la noche de este dia se quemará en el paseo de la Concordia una escogida y sorprendente funcion de fuegos artificiales, compuestos y dirigidos por el acreditado Maestro pirotécnico D. Francisco Hernandez, vecino de Madrid.

Dia 17.—A las cuatro de la tarde de este dia se situará en el paseo de la Concordia una banda de música, que hará agradable la estancia en el mismo.

A las ocho de la noche se verificará en el teatro otra gran funcion lirico-dramática.

ADVERTENCIAS.

El peaje se establecerá en el terreno comprendido entre los paseos públicos de San Roque y el Chorrón, propio de esta municipalidad.

El ganado vacuno se situará en el terreno desde el paseo del Chorrón hasta la pared que sostiene la cañería del fuerte de San Francisco.

Los ganados abrevarán en los que existen en el paseo de San Roque, fuente de Santa Ana y en otro abrevadero abundante que se fijará en el terreno propio del Ayuntamiento.

Los puestos de toda clase de efectos, frutas y mercancías se colocarán en la plaza mayor, observando los vendedores la designacion que harán los dependientes municipales.

En los cuatro dias de feria podrán visitarse el magnífico palacio y monumental panteon de la casa del Excmo. Sr. Duque de Osuna é Infantado, casa de maternidad, hospital civil y museo provincial.

Tambien se podrán visitar en los mismos dias, y fuera de las horas de clase, la academia de ingenieros militares y el instituto provincial de segunda enseñanza.

Están adoptadas las medidas necesarias

para facilitar á los concurrentes á la feria todas las comodidades posibles.

Guadalajara 6 de Setiembre de 1877.—
El Alcalde Presidente, Julian Gil.—Por acuerdo del Excmo. é Ilmo. Ayuntamiento.
—Gregorio José Sausa, Secretario.

PROGRAMA DE FUEGOS ARTIFICIALES,
compuestos y dirigidos por el maestro pirotécnico D. Francisco Hernandez, vecino de Madrid.

1.º Cien cohetes de diferentes clases y adornos variados

2.º Seis disparos de mortero á gran elevacion formando nubes de estrellas de colores, culebrinas y otros varios adornos.

3.º La rosa formada de bonitas cintas de colores, terminando con la ascension de una corona volante.

4.º El abanico de sorpresa, que despues de figurar el arco de iris, se trasformará en un gran sol de fuego chinesco.

5.º La gran salamandra, pieza de novedad. Esta figura una serpiente que vá á cojer una mariposa, adornada con los colores más á propósito para el efecto.

6.º La estrella del norte, precedida de una camelia que se transforma en estrella.

7.º El globo diabólico, que despues de varias figuras, se divide en dos bolas de colores.

8.º Las coronas laureadas, pieza caprichosa que forma una columna salomónica y por sus tiempos se hunde formando una bonita lámpara.

9.º El gran cuadro mágico, pieza de gran novedad por sus entrelazados de fuegos chinescos y bonitos cambios de colores.

10. La palma rusa; esta pieza hará figuras diversas, dividiéndose un una palmera de lluvia de oro.

11. Cuatro luces de bengala cambiando de colores, y á su final se elevarán cuatro coronas volantes. Estas lucés serán prendidas por medio de hilos telegráficos.

12. Gran decoracion de arquitectura gótica, iluminada con infinidad de lanzas de colores y fuegos mosaicos, terminado con un bonito tiroteo de balas de colores y nutrido fuego graneado. En esta decoracion se puede poner alguna inscripcion si lo creen conveniente.

13. Finalizará la funcion de fuegos un bonito ramillete de voladores.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.—TRABAJOS ESTADÍSTICOS.—PROVINCIA DE GUADALAJARA.—[CONTINUACION.]

Modelo núm.º 1.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

NÚMERO 3.

JUZGADO MUNICIPAL DE COGOLLUDO.

Mes de Febrero de 1876.

AÑO DE 1876.

Día 8.

MATRIMONIOS.

Inscripcion número 13. Corresponde al contraído por N. N. (1) soltero, natural da (2) Chinchon, provincia de (3) Madrid, de (4) 26 años de edad, domiciliado en (5) Cogolludo, provincia de (6) Guadalajara, en el que ejerce (7) el oficio de labrador, hijo (8) de legítimo matrimonio, con N. N. (9) soltera, natural de (10) Cogolludo, provincia de (11) Guadalajara, de (12) 20 años de edad, domiciliada en (13) Cogolludo, provincia de (14) Guadalajara, en el que ejerce (15) ninguna profesion, hija (16) de legítimo matrimonio. Manifestaron (17) que no son parientes en grado civil. Cogolludo de de 1877.

El Juez municipal,

Modelo núm.º 2.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

NÚMERO 3.

JUZGADO MUNICIPAL DE BAIDES.

Mes de Diciembre de 1876.

AÑO DE 1876.

Día 8.

MATRIMONIOS.

Inscripcion número 3. Corresponde al contraído por N. N. (1) soltero, natural de (2) Orihuela, provincia de (3) Alicante, de (4) 42 años de edad, domiciliado en (5) Baidés, provincia de (6) Guadalajara, en el que ejerce (7) el oficio de fogonero, hijo (8) de legítimo matrimonio, con N. N. (9) viuda de segundas nupcias, natural de (10) Bujalaro, provincia de (11) Guadalajara, de (12) 34 años de edad, domiciliado en (13) Baidés, provincia de (14) Guadalajara, en el que ejerce (15) ninguna profesion, hija (16) de legítimo matrimonio. Manifestaron (17) que no son parientes. Baidés de de 1877.

El Juez municipal,

Modelo núm.º 3.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

NÚMERO 3.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARABIAS.

Mes de Abril de 1876.

AÑO DE 1876.

Día 12.

MATRIMONIOS.

Inscripcion número 3. Corresponde al contraído por N. N. (1) viudo de primeras nupcias, natural de (2) Agreda, provincia de (3) Soria, de (4) 38 años de edad, domiciliado en (5) Carabias, provincia de (6) Guadalajara, en el que ejerce (7) el oficio de carpintero, hijo (8) de legítimo matrimonio, con N. N. (9) soltera, natural de (10) Castilblanco, provincia de (11) Guadalajara, de (12) 26 años de edad, domiciliada en (13) Carabias, provincia de (14) Guadalajara, en el que ejerce (15) la profesion propia de su sexo, hija (16) ilegítima. Manifestaron (17) que no son parientes, y que el contrayente llevaba un hijo de su primer matrimonio. Carabias de de 1877.

El Juez municipal,

Modelo núm.º 4.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

NÚMERO 3.

JUZGADO MUNICIPAL DE ATIENZA.

Mes de Setiembre de 1876.

AÑO DE 1876.

Día 8.

MATRIMONIOS.

Inscripcion número 14. Corresponde al contraído por N. N. (1) viudo de terceras nupcias, natural de (2) Getafe, provincia de (3) Madrid, de (4) 46 años de edad, domiciliado en (5) Atienza, provincia de (6) Guadalajara, en el que ejerce (7) el oficio de sastre, hijo (8) de legítimo matrimonio, con N. N. (9) viuda de primeras nupcias, natural de (10) Zaragoza, provincia de (11) idem, de (12) 34 años de edad, domiciliada en (13) Atienza, provincia de (14) Guadalajara, en el que ejerce (15) Muestra de niñas, hija (16) de legítimo matrimonio. Manifestaron (17) que no son parientes y que reconocian y legitimaban un hijo que habian tenido al contraer este matrimonio. Atienza de de 1877.

El Juez municipal,

- (1) En este hueco se hará constar si el contrayente es soltero ó viudo, añadiendo en este último caso, si de primeras, segundas ó terceras nupcias. (2) Pueblo de que es natural. (3) Provincia á que corresponde el pueblo. (4) Su edad. (5) El pueblo de que es vecino ó en el que está domiciliado. (6) La provincia á que corresponde el pueblo de su vecindad ó domicilio. (7) Oficio, profesion ú ocupacion que tiene. (8) Si es hijo legítimo ó ilegítimo. (9) En este hueco se expresará si la contrayente es soltera ó viuda, añadiendo en este último caso, si de primeras, segundas ó terceras nupcias. (10; 11, 12, 13, 14, 15 y 16.) En estos se pondrá la filiacion de la contrayente en los términos expresados para la del marido. (17) Si son ó no parientes, expresando en el primer caso el grado y naturaleza del parentesco; se añadirá además los hijos que haya legitimado cuando así suceda, expresando el número y las circunstancias que de ellos consten.

NOTA. Los huecos que no se puedan llenar por falta de datos, se cubrirán con una línea horizontal.

JUZGADO MUNICIPAL

de Irueste.

D. Víctor García, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Irueste

Certifico: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de don Rafael Fernandez, de este domicilio, contra D. Antonio García, vecino de Huetos, y en rebeldía de este ha recaído la siguiente

Sentencia. En la villa de Irueste á 2 de Octubre de 1877, el Sr. D. Juan Monge, Juez municipal de la misma, habiendo visto con detencion la precedente acta de juicio verbal celebrado á instancia de D. Rafael Fernandez, de este domicilio y en rebeldía de D. Antonio García, vecino de Huetos, sobre pago de 50 pesetas:

Resultando que con fecha 24 de Setiembre último se interpuso demanda en este Juzgado municipal por D. Rafael Fernandez contra D. Antonio García, vecino de Huetos, reclamándole 50 pesetas, la cual fué admitida, señalando para el acto del juicio el dia de ayer á las siete de la mañana:

Resultando: que con la misma fecha de la demanda se libró por este Juzgado comunicacion al Sr. Juez municipal de Huetos, con inclusion del duplicado de la papeleta para su entrega al demandado, la cual fué cumplimentada con fecha 28 de dicho mes y devuelto á este Juzgado con la notificacion hecha al interesado, que no firma por no saber, haciéndolo el alguacil á su ruego, y el Secretario de aquel Juzgado:

Resultando que llegado el dia y hora designados para la comparecencia y trascurrido aquella con exceso, se pidió por el demandante Sr. Fernandez la continuacion del juicio en rebeldía, á lo que no pudo por ménos de accederse por este Juzgado, con arreglo á la ley:

Resultando que el demandante en el acto de la comparecencia presentó un documento privado del que aparece adeudarle D. Antonio García 50 pesetas que le reclama:

Considerando que la no presentacion al juicio por el demandado hallándose notificado en forma legal viene á demostrar ser cierta la deuda que se reclama y que ninguna excepcion legal se ha hecho á este Juzgado municipal para la suspension del acto; en vista de todo

Fallo:

Que debo condenar y condeno en rebeldía á D. Antonio García, al pago de la cantidad de 50 pesetas que le reclama el demandante D. Rafael Fernandez, con más las costas y gastos originados y que se originen hasta su total solvencia, cuyas sumas hará efectivas en el término de ocho dias, contados desde el que inserte esta sentencia en el *Boletín oficial* de la provincia. Notifíquese á las partes, haciéndolo respecto al demandado en los Estrados del Juzgado, segun determina el art 1.183 de la Ley de Enjuiciamiento civil. Y para que tenga efecto lo dispuesto en el art. 1190 de la expresada ley, librese el oportuno testimonio que se remitirá al Sr. Gobernador para la insercion en el *Boletín oficial* de la provincia. Así lo proveyó, manda y firma el señor

Juez municipal, de que yo el Secretario certifico.—Juan Monge.—Victor García, Secretario.

Publicacion. Dada y publicada fué en el mismo dia la precedente sentencia por el Sr. D. Juan Monge, Juez municipal de esta villa, estando celebrando audiencia pública y leída por mí el Secretario de orden de aquel, á presencia de los testigos D. Pedro García y Pedro Martinez, de esta vecindad, que firman, de que certifico.—Pedro García.—Pedro Martinez.—Victor García.

Notificacion al demandante. En el dia 4 de Octubre de 1877, yo el Secretario notifiqué en forma y dí copia de la anterior sentencia á D. Rafael Fernandez; quedó enterado y firma, de que certifico.—Rafael Fernandez.—Victor García.

Notificacion en los Estrados. Seguidamente yo el Secretario notifiqué la presente sentencia en los Estrados de este Juzgado, leyéndola íntegramente y fijando copia de ella, ante los testigos D. Pedro García y Pedro Martinez, que firman, de que certifico.—Pedro García.—Pedro Martinez.—Victor García.

Y para que conste y tenga efecto la insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, libro la presente que visada por el Sr. Juez municipal, firmo en Irueste á 6 de Octubre de 1877.—El Juez municipal, Juan Monge.—El Secretario, Víctor García.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pastrana.

D. José María Guijarro, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Pastrana, del que es Alcalde Presidente D. Timoteo Barco.

Certifico: Que el presupuesto formado por esta Alcaldía de gastos carcelarios del año económico actual y correspondiente á este partido judicial, anuncio inserto en el *Boletín oficial*, convocando á los representantes de los Ayuntamientos de dicho partido, reparto hecho á los pueblos y acta de aprobacion, copiada literalmente dice así:

PARTIDO JUDICIAL DE PASTRANA.

AÑO DE 1877 A 1878.

Presupuesto de gastos carcelarios de este partido para el año arriba expresado, formado por el que suscribe como Alcalde de la capital del mismo, el cuál somete á la discusion y aprobacion en su caso de los representantes de los Ayuntamientos de partido, cuyo acto tendrá lugar el 30 de los corrientes en las Casas Consistoriales de esta villa.

GASTOS.

Pesetas cénts.

Para alimento de toda clase de presos pobres, paisanos, estantes y transeuntes, cuyos socorros son á cargo de este partido, al respecto de cincuenta céntimos de peseta diarios, señalados al efecto, y que se consideran de continua permanencia treinta, cinco mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas..... 5.475 »

Por la dotacion del Alcaide, á dos pesetas diarias, setecientas treinta pesetas..... 730 »

Para compostura de grillos, veinticinco pesetas..... 25 »

Para aceite y petróleo del alumbrado de la cárcel y todas sus dependencias, ciento setenta y cinco pesetas..... 175 »

Para escobas y rodillas para aseo de las habitaciones, veinte pesetas..... 20 »

Para combustible de la estufa del Juzgado y demás dependencias del mismo, ciento veinte pesetas..... 120 »

Para compostura de los muebles del Juzgado y compra de los necesarios, doscientas pesetas..... 200 »

Por el sueldo ú honorarios del Facultativo de Medicina y Cirujía, por asistencia de ambas profesiones á los presos enfermos, quinientas pesetas..... 500 »

Por id. id. de los Farmacéuticos por las medicinas y sanguijuelas que los presos enfermos necesitan, doscientas pesetas.... 200 »

Para compra de los efectos que se necesiten en la enfermería y compostura de los existentes durante este ejercicio, como son: sábanas, mantas y demás utensilios indispensables para la asistencia de los enfermos, ciento cincuenta pesetas..... 150 »

Para alimentos y refrescos en las enfermedades de los presos y que no tengan suficiente con su socorro, setenta y cinco pesetas. 75 »

Por la asignacion del Capellan que dice la misa en la capilla de la cárcel todos los dias festivos, ciento sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos..... 162 50

Para la del acólito de dicha capilla, veinticinco pesetas..... 25 »

Por la que se considera necesaria para oblata, velas y demás necesario para el culto de la misa, cuarenta pesetas..... 40 »

Para la adquisicion de los impresos necesarios, gastos de escritorio y correo, que todo es de cuenta del Secretario del Ayuntamiento de esta villa capital de partido y gratificacion al mismo por la formacion del presupuesto y todos los demás trabajos inherentes á la cárcel, doscientas cincuenta pesetas..... 250 »

Para las obras que puedan ocurrir en la cárcel durante este ejercicio, seiscientas trece pesetas sesenta y ocho céntimos.... 613 68

Para pago de los bagajes que puedan necesitar los presos que se trasladan y no les sea posible andar, así como para las mujeres y enfermos, treinta y nueve pesetas..... 39 »

Para tres ranchos extraordinarios á los presos, uno el dia de Noche-buena, otro el dia de Jueves Santo y el otro el dia de comunion general de los encarcelados, sesenta y ocho pesetas. 68 »

Para pago de pluses á los escopeteros que vayan custodiando presos, excepto los que sean conducidos por la Guardia civil, cincuenta y ocho pesetas. 58 »

Por los gastos imprevistos que puedan ocurrir durante el ejercicio de este presupuesto, quinientas pesetas. 500 »

Suma total. 9.426 18

BAJAS.

Por la existencia así en metálico como en débito de los pueblos que resultó en 30 de Junio último, segun la certificación que se acompaña, dos mil sesicentas veintitres pesetas cuarenta y nueve céntimos, que con ochenta y nueve pesetas y veintiocho céntimos que se repartieron demás en el año anterior hace la suma de dos mil setecientas doce pesetas setenta y siete céntimos. 2.712 77

Líquido á repartir. 6.713 41

AUMENTOS.

Por el tres por ciento de recaudacion del líquido anterior y cuyo premio es para el Depositario 201 40

Total á repartir. 6.914 81

Importa el presupuesto que antecede en lo referente á gastos la suma de 9.420 pesetas y 18 céntimos, que deducidas 2.712 pesetas y 7 céntimos que resultan como sobrantes, así en metálico como en deudas pendientes, de cobro y procedente del sobrante del año anterior, que dá un líquido de 6.713 pesetas 41 céntimos, y aumentando á la misma 201 pesetas 40 céntimos por el 3 por 100 de recaudacion, resulta un cargo á repartir entre todos los pueblos del partido de 6.914 pesetas y 81 céntimos.

Repartimiento de las 6.914 pesetas 81 céntimos que importa el presupuesto que antecede, formado por el Alcalde de la capital del partido girado sobre la base de 23.028 almas que tiene el mismo, segun el último censo, saliendo gravada cada una con 30 céntimos de peseta, en la forma siguiente:

	COTA que corresponde á cada pueblo	
	Número de almas de cada pueblo.	Pesetas cénts.
Albate de Zorita.....	875	262 50
Almonacid de Zorita...	1.321	396 30
Albares.....	880	264 »
Almoguera.....	925	277 50
Aranzueque.....	475	142 50
Armuña.....	213	63 90
Driebes.....	511	153 30
Escariche.....	429	128 70
Escopete.....	307	92 10
Fuentelaencina.....	833	249 90
Fuentelviejo.....	500	150 »
Fuentenovilla.....	627	188 10
Hontoba.....	435	130 50
Hueva.....	342	102 60
Illana.....	1.671	501 30
Loranca de Tajuña.....	942	282 60
Mazuecos.....	678	203 40
Mondejar.....	2.383	714 90
Moratilla de los Meleros.	672	201 60

Pastrana.....	2.339	701 70
Peñalver.....	762	228 60
Pioz.....	344	103 20
Pozo de Almoguera.....	262	78 60
Renera.....	598	179 40
Romancos.....	538	161 40
Sayaton.....	430	129 »
Tendilla.....	960	288 »
Valdeconcha.....	601	180 30
Yebra.....	988	296 40
Zorita de los Canes.....	187	56 10
Suma total.....	23.028	6.908 40

RESÚMEN.

Habia que repartir. 6.914 81
Se han repartido. 6.908 40

Resulta repartido de menos. 0.006 41

Pastrana 31 de Agosto de 1877.—El Alcalde, Timoteo Marco.—El Secretario, José María Guijarro.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Tierzo.

No habiendo sido admitida por los vecinos ganaderos de este pueblo la adjudicacion del aprovechamiento de pastos que ha de tener lugar en el monte de estos propios titulado Dehesa boyal del privilegio, se saca á pública subasta para 500 cabezas lanares y 60 cabrío por el tipo de 325 pesetas y condiciones generales y especiales del expediente que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, el dia 20 del actual, á las doce de su mañana.

Tierzo 27 de Setiembre de 1877.—El Alde, Baldomero Remiro.—P. M.—El Secretario, Gabino Rico.

SECCION DE ANUNCIOS PARTICULARES.

IMPRENTA PROVINCIAL.

Hay de venta recibos talonarios para la contribucion INDUSTRIAL Y DE CONSUMOS Y TODA CLASE DE IMPRESOS PARA LOS MUNICIPIOS: tambien se hallan para mayor comodidad de los Ayuntamientos en la sucursal de Sigüenza, á cargo de D. Jerónimo Monge.

Se hacen esquelas de funeral con prontitud y economía, así como toda clase de impresiones.

En esta Administracion, sita en las oficinas de la Casa de Expósitos, se admiten suscripciones al *Boletin oficial*, libranzas, ó letras de fácil cobro á la orden del Administrador de la Imprenta D. Tadeo Calomarde.

Tambien se admiten suscripciones en la librería de D. José Antelo, Mayor alta, 15, y en la de D.^a Amalia Ruiz, Plazuela de San Gil, núm. 4, Guadalajara, donde asimismo se expenden dichos recibos é impresos.

INTERESANTE PARA TODOS EN GENERAL.

D. Nicolás Cuesta se encarga por una pequeña agencia de canjear los títulos ó láminas del Empréstito, por los nuevos títulos que hoy dá el Gobierno, así como para su realizacion á metálico al que los quiera enajenar,

á los precios corrientes que valgan en el dia en que se verifique esta operacion.

Tambien se encarga de vender á los Ayuntamientos los valores que perciban del 80 por 100. Advirtiéndoles, que las Carpetas que reciban por dicho concepto del año 1870 al año 1874, solo tienen un pequeño descuento, como igualmente las liquidaciones del sobrante.

NICOLÁS CUESTA.

TIPOGRAFÍA DE LA CASA DE EXPÓSITOS.—GUADALAJARA.